

Versión Pública

UT-SIP-205-2021

Fecha de clasificación: 31 de enero del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/05/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/205/2021

Folio: 280527621000038

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de noviembre de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE. -

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 23 del presente mes y año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527621000038 por el cual solicita de este Instituto:

***“Referente a que tienen un área de género y erradicación de la violencia se requiere el dato de mujeres y hombres violentados dentro de la institución por año (desde 2011 a la fecha) y por área
Clasificar la información de acuerdo al Violentómetro.” SIC***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/497/2021 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio UIGyND/154/2021 la Titular de la Unidad de Género manifestó lo siguiente:

“En lo que respecta a la información solicitada, cabe mencionar que el Instituto Electoral de Tamaulipas, cuenta con la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, cuyo objetivo principal es fomentar la igualdad de género tanto al interior como al exterior del Instituto, la no discriminación y la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en apego al artículo 68 correspondiente a las atribuciones de la propia Unidad, del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual puede consultar a través del siguiente link:

https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/006_Regla_Interno_IETAM-2021.pdf

Es importante destacar que, de conformidad con el Acuerdo IETAM/CG-34/2018, de fecha 20 de abril de 2018, mediante el cual se creó la Unidad de Igualdad de Género del IETAM, la misma entró en funciones a partir del 01

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

de agosto del mismo año, por lo que a partir de la instalación a la fecha no se ha tenido conocimiento de casos al interior de la institución sobre violencia, sin embargo es de consideración tomar en cuenta que por parte de la Unidad constantemente se brindan capacitaciones como cursos, talleres, conferencias, entre otros, dirigidos a generar espacios laborales libres de violencia, acoso, hostigamiento y no discriminación, así mismo, a través de las redes sociales institucionales o materiales didácticos, se brinda información sobre la atención que brinda la Unidad para prevenir y atender la violencia en el ámbito político.

Por último, respecto al violentometro que comenta, el Instituto, únicamente cuenta con uno de conductas específicas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual se pone a su disposición a través del micrositio de violencia política, pudiendo ser consultado en la Guía para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas, mediante el siguiente link:

<http://www.ietam.org.mx/MicrositioVPCM/assets/pdfs/Guia%20para%20Atender%20la%20Violencia%20Politica%20Contra%20las%20Mujeres%20en%20Razon%20de%20Genero%20en%20Tamaulipas.pdf>

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por el área, es dable concluir que, se encuentran apegadas a derecho, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Así mismo, se le proporcionaron dos links en donde puede consultar parte de la información en relación al informe del AMCEE quejas y denuncias presentadas por VPCMRG, que contiene cifras específicas del país y la liga del Registro Nacional de personas sancionadas. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia, en su artículo 144, que a la letra insta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/497/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2021

LIC. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
23/11/2021	UT/SIP/205/2021	280527621000038

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la información solicitada, por lo cual, se le pide, de respuesta en un término de 20 días naturales.

Se deberá contestar en un término **no mayor a 24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)
- Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
AUTORIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Instituto Electoral de Tamaulipas
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Oficio: UIGyND/154/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas a 24 de noviembre de 2021

LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

En atención al oficio UT/497/2021, de fecha 23 de noviembre del presente año, a través de la cual hace mención a la solicitud de información UT/SIP/205/2021, con folio en la Plataforma Nacional de Transparencia 280527621000038, mediante la cual consulta textualmente lo siguiente:

Referente a que tienen un área de género y erradicación de la violencia, se requiere el dato de mujeres y hombres violentados dentro de la institución por año (desde 2011 a la fecha) y por área.

Clasificar la información de acuerdo al violentometro.

En lo que respecta a la información solicitada, cabe mencionar que el Instituto Electoral de Tamaulipas, cuenta con la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, cuyo objetivo principal es fomentar la igualdad de género tanto al interior como al exterior del Instituto, la no discriminación y la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en apego al artículo 68 correspondiente a las atribuciones de la propia Unidad, del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual puede consultar a través del siguiente link:

https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/006_Regla_Interno_IETAM-2021.pdf

Es importante destacar que, de conformidad con el Acuerdo IETAM/CG-34/2018, de fecha 20 de abril de 2018, mediante el cual se creó la Unidad de Igualdad de Género del IETAM, la misma entró en funciones a partir del 01 de agosto del mismo año, por lo que a partir de la instalación a la fecha no se ha tenido conocimiento de casos al interior de la institución sobre violencia, sin embargo es de consideración tomar en cuenta que por parte de la Unidad constantemente se brindan capacitaciones como cursos, talleres, conferencias, entre otros, dirigidos a generar espacios laborales libres de violencia, acoso, hostigamiento y no discriminación, así mismo, a través de las redes sociales institucionales o materiales didácticos, se brinda información sobre la atención que brinda la Unidad para prevenir y atender la violencia en el ámbito político.



Instituto Electoral de Tamaulipas
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Por último, respecto al violentómetro que comenta, el Instituto, únicamente cuenta con uno de conductas específicas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual se pone a su disposición a través del micrositio de violencia política, pudiendo ser consultado en la Guía para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas, mediante el siguiente link:

<http://www.ietam.org.mx/MicrositioVPCM/assets/pdfs/Guia%20para%20Atender%20la%20Violencia%20Politica%20Contra%20las%20Mujeres%20en%20Razon%20de%20Genero%20en%20Tamaulipas.pdf>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



LCDA. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	DSJMM	
Validó:	JPNM	
Elaboró:		